

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1350.

Orden público.—Negociado 3.º

Los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Bernarda Daosa y Lombarte, vecina que fué de Sabara, y en caso de ser habida, la pondrán á mi disposición para remitirla al Juzgado de primera instancia de Caspe que la tiene reclamada.

Tarragona 12 de julio de 1873.—Luis Maria Lasala.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del martes 8 de julio de 1873.

Presidencia del Sr. Palau. Abierta á las diez de su mañana asistieron á ella los Sres. Sanahuja, Estivill, Ciurana, Torrademé, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ante todo se dió posesion á D. Esteban Torrademé nombrado últimamente por la Diputación vocal de este cuerpo provincial en la vacante ocurrida por renuncia de D. Antonio Kies.

Son aprobadas 1.º la cuenta presentada por los Sres. Cugat y Sagrañes importante 49 pesetas y referente á varios trabajos hechos para el ingreso de los mozos comprendidos en la reserva: 2.º las cuentas de gastos de oficina que han ocurrido en la direccion de caminos durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado, que suman en junto 174 pesetas y 3.º la de 15 pesetas 12 céntimos que corresponde satisfacer á este cuerpo provincial por la colocacion de una piedra de mármol en la fachada de este edificio con la inscripcion de «Plaza de la República democrática federal.»

Es admitida la dimision que presenta D. Alejandro Pasanau del cargo de suplente de esta Comision para que fué nombrado por el cuerpo provincial en tres de los corrientes.

De conformidad con lo resuelto por la

Diputacion es admitida asimismo la renuncia que del cargo de Director del Colegio de internos de este instituto hace D. Juan Angel Soler, y se confiere comision al Gefe de contaduria para que se haga cargo previo inventario de todos los efectos pertenecientes á dicho establecimiento.

En atencion á las criticas circunstancias por que el país y especialmente esta provincia atraviesan y correspondiendo á la invitacion hecha por la Comision provincial de Lérida dirijase un telegrama al Gobierno manifestando la conveniencia de aplazar las elecciones municipales.

Contestando á varias consultas formuladas por los alcaldes de Pobra de Montornés, Rindecols, Rodoña y Cabra se acuerda decirles respectivamente; primero, que con arreglo al párrafo tercero art. 6.º ley de 20 junio último en los pueblos menores de 100 vecinos solo debe constituirse una mesa para las próximas elecciones: 2.º que esta disposicion se refiere lo mismo á Puerto-Rico que á la Península y 3.º que para determinar sobre cambios de domicilio veindad y residencia deben ser puntualmente observadas las prevenciones contenidas en los capítulos 2.º y 3.º de la ley municipal vigente y reglamento dado para su ejecucion inserto en el *Boletín* número 111 del año 1871.

A la comunicacion pasada por el alcalde de Renau con fecha del cuatro se resuelve contestar que con arreglo al art. 67 caso 3.º de la ley al ayuntamiento de su presidencia compete exclusivamente determinar el modo y forma de recaudar todos los arbitrios é impuestos necesarios para la realizacion de los servicios municipales.

En atencion á que el ayuntamiento de Vilarrodona solo se halla adeudando á la caja provincial 2 trimestres por el contingente de 1871 á 72 de los cuales debe responder por mas que otra cosa suponga, y uno de 1872 á 73 se acuerda prevenir al gefe del Batallon Guías de la Diputacion que suspenda por ahora reclamar dichos débitos en la confian-

za de que se harán efectivos por el municipio tan pronto como se persuada de que la compensacion que solicita por obra de fortificacion tendrá lugar en los trimestres sucesivos ó sea, cuando se apruebe el expediente instruido al efecto y cuentas á que el mismo se refiere.

Vista la nueva comunicacion elevada por el comisionado de apremios espedido contra el ayuntamiento de Valls y considerando que apesar de las diferentes providencias dictadas, su alcalde presidente se niega á prestarle los auxilios que corresponden para cumplir su encargo, esta Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador; para que se cumpla lo dispuesto por este cuerpo provincial en 16 de junio próximo pasado y exija sin mas contemplacion al citado alcalde la responsabilidad á que por supunible conducta se hace acreedor.

En vista de la nueva comunicacion pasada por el Sr. Gobernador trasladando otra del alcalde de Cabra en que pide se suspenda todo procedimiento para exigirle el pago de los honorarios que reclama D. Baudilio Ribot como Director que fué en la construccion de las escuelas públicas de aquella villa y considerando que los acuerdos tomados ya sobre este asunto son de carácter ejecutivo, se resuelve ratificarla providencia tomada en 8 de mayo del año anterior para que sin mas excusas ni dilaciones le exija dicho pago sin perjuicio del derecho que pueda tener el ayuntamiento para acudir ante los tribunales ordinarios si se considera perjudicado en sus intereses.

Visto el expediente instruido sobre pago de bagages facilitados por el ayuntamiento de la Palma durante los meses de diciembre de 1872 y enero próximo pasado considerando que faltaba copia de los pasaportes de los respectivos gefes de columna que los exigieron y el recibo de los mismos único medio alegado que da fé de haberse espedido y fuerza á la Comision para obligar al contratista á abonar su importe se acuerda que no ha lugar al abono interin no se subsanen las referidas omisiones.

En vista de una instancia elevada por el maestro de Morera, prevéngase al ayuntamiento que si en el preciso término de un mes no le satisface todos sus créditos se procederá contra él mismo con todo el rigor que la ley autoriza.

Para la resolucion que corresponda póngase en conocimiento del Sr. Gobernador que con motivo de las frecuentes invasiones que sufren los pueblos de la Selva y Morera y de las repetidas amenazas que á sus autoridades dirijen las fuerzas carlistas se han ausentado de dichos puntos las personas que desempeñan los cargos de alcaldes y tenientes.

Es aprobada la valoracion de suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de junio próximo pasado. Publíquese en el *Boletín oficial* y expídanse los correspondientes certificados.

Tambien se aprueba la cuenta de 37 pesetas 25 céntimos importe de los gastos ocurridos en mayo y junio últimos al Secretario de la Junta provincial de primera enseñanza.

Transcurrido con exceso el plazo concedido al alcalde de Alforja para la devolucion con informe de una instancia presentada por los Sres. Vilella y compañía de Reus, contra un impuesto de consumos, y no habiéndolo verificado esta Comision declara improcedente la exaccion del arbitrio de 25 céntimos de peseta que impuso dicho ayuntamiento á los recurrentes por cada saco de avellana que exportaron de aquel pueblo en noviembre último, toda vez que se halla en oposicion con lo terminantemente prescrito en la regia tercera art. 132 de la ley municipal y demás disposiciones vigentes.

Prevéngase de nuevo al alcalde de Falset cumpla sin dilacion el acuerdo tomado en 23 de junio evacuando los informes que se le han pedido sobre una instancia de D. Luis de Magriñá, contra el reparto de consumos practicado en aquella villa.

Vistas las instancias elevadas por José Mur Gimenez y Juan Solé Arnau, pi-

diendo permiso para establecer durante la época de baños una tienda de bebidas en la carretera de Salou, punto llamado Mas Calbó, se acuerda por esta Comisión concederle únicamente al referido José Mur Gimenez con arreglo á las mismas condiciones que le fueron señaladas por la Dirección de caminos en los dos años próximos anteriores y el pago en metálico del valor de 24 jornales de peon caminero.

Vista la comunicacion elevada por la seccion especial que se halla al frente de la casa de Beneficencia de Tortosa y en la cual se refieren las repetidas gestiones practicadas por la misma cerca de aquel ayuntamiento para conseguir entregue algunas cantidades á cuenta de sus débitos por contingente sin haber conseguido el menor resultado ni contestacion alguna, esta comision acuerda consignar en acta el profundo disgusto y vivo sentimiento que le ha producido la actitud de aquella municipalidad, sorda á la voz del deber é indiferente á los clamores de la caridad, adoptar las medidas mas rigurosas que la ley autoriza para exigir de aquella el cumplimiento de las obligaciones que tanto descuida y librar sin perjuicio al Administrador de aquel establecimiento las mayores cantidades que permita el estado de la caja provincial para que con ellas pueda ocurrir por de pronto á sus mas perentorias y apremiantes necesidades.

No habiendo recurrido D. José Escribá y Pujol en la forma que prescribe el art. 133 de la ley contra la subasta para el arriendo de la barca de paso en Mora de Ebro se acuerda devolverle su instancia para que acuda si lo estima oportuno en la forma indicada, pues de otro modo no se la puede dar curso.

Se concede á los consortes Crescencio Blanch y Josefa Porcal, vecinos de Tortosa, la pensión que solicitan para atender á la lactancia de su hijo gemelo José.

Tambien se autoriza el ingreso en esta casa de Beneficencia de Antonio Bassas Novell cuando por turno le corresponda y previa inscripcion en el registro.

En vista de las consultas elevadas al Sr. Gobernador por los Alcaldes de Vendrell y Masó, pasadas para su resolucion á este cuerpo provincial y recibidas en este momento se acuerda contestar que no tienen necesidad de remitir nueva copia del libro censo si no ha sufrido alteracion, bastando en este caso el envio del apéndice correspondiente, que los electores deben votar en la próxima eleccion de ayuntamientos con las mismas cédulas que se les entregaron para la de diputados constituyentes, que si las han perdido pueden reclamar el oportuno duplicado y si habiéndose entregado éste, tambien se hubiera extraviado, pueden hacer uso de su derecho por medio de certificacion en que así se haga constar y al votar se pondrá la nota á que se refiere el art. 34 de la ley electoral.

Y no habiendo mas asuntos para despachar se levantó la sesion á las 12 y media.

Tarragona 12 julio 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1351.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de marzo de 1850, ha fijado los precios medios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de junio próximo pasado á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pts.	Cs.
La racion de pan comun de 70 decágramos.	0	29
La id. id. de cebada de 6'9375 litros.	0	73
Laid id. de paja de 6 kilógramos.	0	48
El kilógramo de carne.	1	51
El litro de vino.	0	22
El litro de aceite.	0	98
El quintal métrico de carbon.	12	16
El id. id. de leña.	3	37

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 8 de julio de 1873.—El Vicepresidente, Juan Palau y Generés.—P. A. de la C. El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1352.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicada en el *Boletín oficial* de ventas de Bienes Nacionales de esta provincia correspondiente al dia nueve de junio último la subasta para el 16 del corriente de las fincas números 623 y 624 del inventario procedentes del ramo de guerra, sitas en el término de esta ciudad en el derruido fuerte del olivo, ha resuelto este Sr. Gefe económico en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 8 de junio de 1859 suspender la subasta de las dos referidas fincas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia para su debida publicidad y conocimiento de cuantas personas pudieran interesarse en aquel acto.

Tarragona 11 julio de 1873.—El comisionado principal de propiedades y derechos del Estado, Francisco Roselló.

Núm. 1353.

D. Rafael Fernandez Lidon, comandante de Infantería y Juez Fiscal del Consejo.

Por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á Carlos Grau (a) Esquerrá, vecino del pueblo de Pallejá, para que dentro del término de veinte dias de publicado el presente, comparezca en persona en el cuartel de Atarazanas de esta Capital, al objeto de recibirle su indagatoria en méritos de la causa que contra él he de continuar por haber aprehendido los agentes de orden público en los campos de Pallejá, cuatro serenos con fusiles y una caja de madera conteniendo sables, cuyos objetos condujo el

mismo en su propio carro la madrugada del cinco de mayo último, y de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 3 de julio 1873.—Rafael Fernandez Lidon.—Por su mandato, el escribano de la causa, Ramon Cuobar y Pallin.

Núm. 1354.

ALCALDIA POPULAR

de Pauls.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones de agravio que por escrito se presenten de los que se crean agraviados en sus cuotas, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

Pauls 5 de julio de 1873.—El alcalde, Ramon Luis Sabaté.

Núm. 1355.

ALCALDIA POPULAR

de Puigtiñós.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo que ha de regir en el actual año económico de 1873 á 74, estará de manifiesto al público en la secretaria de este ayuntamiento por el término de ocho dias, durante dicho plazo podrán los contribuyentes enterarse y presentar las reclamaciones que crean ser justas, y terminado el plazo no podrán ser atendidas.

Se ruega á los Sres. alcaldes de los pueblos de Alió, Masllorrens, Vilarodona, Vilabella, Salomó, Bráfim y Valls lo hagan llegar á conocimiento de los vecinos terratenientes de este pueblo, vecinos de aquellos.

Puigtiñós 8 de julio de 1873.—El alcalde, Antonio Rilá.

Núm. 1356.

ALCALDIA POPULAR

de la villa de la Selva.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán todas las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Selva 11 julio de 1873.—El alcalde accidental, Andres Puig.

Núm. 1357.

ALCALDIA POPULAR

de Calafell.

Hallándose formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles para el próximo año de 1873 á 74, se halla de manifiesto en la secretaria municipal durante los dias prevenidos por instruccion,

durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, y finidos los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. alcaldes de Vendrell, Arbós, Bellvey y Albifiana lo hagan saber á los terratenientes de esta, y vecinos que lo son de sus respectivas jurisdicciones.

Calafell 10 julio de 1873.—El alcalde, Pedro Martí Mainé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1358.

Don Jacobo Recarey Juez de primera instancia de la Villa de Valls provincia de Tarragona.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José Recasens y Roselló, labrador, casado, de veinte y dos años de edad, natural y vecino de Vallmoll, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara oval, barba clara, color enfermizo; vestia ordinariamente pantalon, blusa, y gorro de lana morado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre homicidio de Juan Vallvé y Solé, vecino que fué de Vallmoll, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto y de mi parte ruego á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, á sus dependientes y á cualquier ciudadano, procedan á la busca, detencion y remision á este Juzgado, del referido José Recasens y Roselló.

Dado en Valls á ocho julio de mil ochocientos setenta y tres.

Jacobo Recarey.—Por mandado de S. S. Tomás Blasá, escribano.

Núm. 1359.

D. José Romero Osuna, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado del dia cuatro del actual, dada en la pieza de reconocimiento y graduacion de créditos procedentes de los autos de concurso de acreedores de José Figueras y Ribas, labrador, vecino del pueblo de Bañeras: Se convoca á los acreedores de créditos reconocidos en dicho concurso, para la junta de graduacion de los mismos que se ha de celebrar el dia once del próximo agosto á las diez de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado.

Expedido en la villa de Vendrell á once de julio de mil ochocientos setenta y tres.—José Romero Osuna.—Por su mandato, José Roig.